

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA ESPECIFICADA RELATIVA AL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, INCISO N) "LAS ESTADÍSTICAS SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL GÉNERO DE LA VÍCTIMA, SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EDAD Y EL TIPO DE QUEJA" DE LA LEY 250 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL SUJETO OBLIGADO COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y PORTAL DE INTERNET.

Angélica Bravo Martínez, Contralora Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en lo previsto por el artículo 6 y 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 fracción XXI, 6 y 9 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 3, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 3, fracción IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículos 2 fracción XXV, 4, 6 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; artículo 23 fracción I, de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; artículo 52 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, Acuerdo CIN/A/001/2025 de la Autoridad Garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz y

RESULTANDO

I. Que en fecha 30 de enero de 2025, el Pleno de la LXVII Legislatura del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Decreto 236, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 236 Tomo VI de fecha 04 de febrero de 2025, designó como Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a la suscrita Ciudadana Angélica Bravo Martínez.

II: Que en fecha 31° de enero de 2025, la suscrita Ciudadana Angélica Bravo Martínez inició su periodo como Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

- I. Que el 31 de enero del 2025, la **L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ** inició el periodo como Titular de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que la Contraloría Interna está reconocida como la Autoridad garante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IV de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz y es el órgano autónomo especializado, independiente e imparcial dotado de atribuciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con el Acuerdo CIN/A/001/2025 y el artículo 23, fracción I de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz. -----

- III. Que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz es reconocida como Sujeto Obligado, de conformidad con el artículo 3, fracción XIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y mismos numerales de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----
- IV. Que las obligaciones de transparencia son los deberes que establecen la información que lo sujetos obligados deben poner a disposición del público y que se encuentran previstas en el título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en las respectivas leyes locales. -----
- V. Que con fecha 30 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Número CSNAIP/2ORD/03/05-12-2025, emitido por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, de su Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 05 de diciembre de 2025, por el que se aprueban los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos*, el cual señala que los mismos serían aplicables, a partir de la fecha en que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, emita un aviso para dar a conocer que las actualizaciones en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentran disponibles, para que las Autoridades Garantes y los Sujetos Obligados den cumplimiento al Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----
- VI. Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, son de observancia general y obligatoria para los Sujetos Obligados y las Autoridades Garantes y tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- VII. Que, con fecha 11 de marzo de 2026, la Dirección General de Plataformas para la Integridad y Transparencia de la Unidad de Innovación de la Gestión Pública supeditada a la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, generó el "Aviso: 252.-Aviso-0001-2026", en la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual informa que está a disposición el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT) y que ha realizado diversas acciones, para que los sujetos obligados cuenten con las condiciones técnicas y operativas para cumplir con la carga de información, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026, conforme a los Lineamientos vigentes y utilizando el nuevo módulo.-----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna

ACUERDO: CIN/A/002/2026

CONTRALORIA INTERNA

- VIII. Que la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece obligaciones específicas adicionales a las señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para diversos sujetos obligados, entre ellos la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, por lo que se requiere establecer el formato, criterios y plazos para la publicación de la información correspondiente.-----
- IX. Que de conformidad con los artículos 26 y 27, fracción I de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz Ignacio de la Llave, las Autoridades Garantes serán responsables de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el diverso 6 de la Constitución Política de lo Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables; así de como de interpretar, en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que les resulten aplicables, derivados de la citada Constitución General, la particular del Estado y la Ley local.-----
- X. En virtud de que la Contraloría Interna cuenta con autonomía técnica y de gestión, además, que entre sus atribuciones tiene a bien, emitir las disposiciones, reglas, criterios, lineamientos, bases y políticas de carácter administrativo conforme a la ley que le competente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, emite los siguientes: -----

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueban los **LINEAMIENTOS PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA ESPECIFICICA RELATIVA AL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN III, INCISO N) "LAS ESTADISTICAS SOBRE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS, QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL GÉNERO DE LA VÍCTIMA, SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EDAD Y EL TIPO DE QUEJA"** DE LA LEY 250 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PARA EL SUJETO OBLIGADO COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y PORTAL DE INTERNET.

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, como sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como para las personas servidoras públicas de la misma y tienen por objeto establecer el contenido del formato, criterios y plazos para la publicación y conservación, de la información correspondiente a la obligación específica, prevista en el artículo 55 fracción III, inciso n) de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO: Las obligaciones de transparencia, comunes y específicas, diferentes a la prevista en el artículo 55 fracción III, inciso n) de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que resulten aplicables al sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se registrarán por los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia y sus Anexos, emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Acceso a la Información Pública, sus adecuaciones u otros que éste emita en la materia; mismos que serán de aplicación supletoria al presente ordenamiento.-----

CUARTO: Para los efectos de los presentes Lineamientos, de manera adicional a las definiciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se entenderá por:

- I. Bancos de datos: Colección organizada de datos estadísticos que ha generado y almacenado la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, a lo largo de los años y que corresponden con el tema estadístico que se está informando;
- II. Bases de datos: Colección organizada de los datos de las estadísticas realizadas, las cuales deben corresponder con las estadísticas del periodo que se está informando;
- III. CEDHV: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz;
- IV. Criterios adjetivos: Son los campos de datos comunes a todos los formatos, cuyo objetivo es dotar de contexto a la información y asegurar su calidad. Se agrupan de la siguiente manera:
 1. De Actualización: Permiten verificar que la información publicada cumple con la periodicidad que le corresponde, de conformidad con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, a través de los criterios:
 - a. Actualización de la información al periodo que corresponda, de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información;
 - b. Conservación de la información en la Plataforma Nacional de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la Información;
 2. De Confiabilidad: Permiten identificar el origen y dar certeza a la información, especificando el área responsable de su generación, la fecha de su última actualización y, en su caso, cualquier nota que aclare el contenido o justifique su inexistencia con un lenguaje claro, a través de los criterios:
 - a. Áreas responsables que generan, poseen, publican y actualizan la Información;
 - b. Fecha de actualización de la información publicada con el formato dd/mm/aaaa;



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna

ACUERDO: CIN/A/002/2026

CONTRALORÍA INTERNA

c. Nota. Este criterio se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

3. De Formato: Aseguran que la información se presente de manera organizada, accesible y en formatos que permitan su reutilización a través de los formatos disponibles en el POT, conforme a los siguientes criterios:

a. La información publicada se organiza mediante el formato que corresponda, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

b. El soporte de la Información permite su reutilización.

Se precisa que los criterios adjetivos no se desglosan en cada obligación de transparencia ya que son iguales para todas;

- V. Criterios sustantivos: Son los elementos de contenido mínimo que describen la información, que debe publicarse para la obligación de transparencia específica;
- VI. Ejercicio: Es el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un año determinado. Para efectos de la publicación de información en la PNT y/o el POT, se refiere al año de la información cargada;
- VII. Estadísticas: Información generada a partir de un conjunto de datos obtenidos del ejercicio de atribuciones en el aprovechamiento de registros administrativos;
- VIII. Hipervínculo: Es el enlace a otro recurso, sea un sitio electrónico, documento, imagen, video o cualquier material electrónico que permite consultar información, permitiendo una navegación rápida y no lineal a través de internet;
- IX. Ley: Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- X. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Lineamientos Técnicos Generales: Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia previstas en el Título Quinto de la Ley;
- XII. Lineamientos: Lineamientos para la publicación de la información relativa a la obligación de transparencia específica, señalada en la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de Internet
- XIII. Obligación de transparencia específica: Son los catálogos de información de transparencia que aplican únicamente a determinados sujetos obligados, en atención a su figura legal, atribuciones, facultades u objeto social;



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna

ACUERDO: CIN/A/002/2026

CONTRALORIA INTERNA

- XIV. Periodo de actualización: Frecuencia con la que la CEDHV debe publicar la información de la obligación de transparencia específica;
- XV. Periodo de conservación: Plazo durante el cual la información de la obligación de transparencia específica debe permanecer disponible y accesible para su consulta en la PNT;
- XVI. PNT: Plataforma Nacional de Transparencia;
- XVII. POT: Portal de Obligaciones de Transparencia;
- XVIII. Ubicación geográfica: conjunto de datos, mapas y coordenadas que definen la posición exacta de elementos en México sobre la superficie terrestre; y
- XIX. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

QUINTO. En la generación, publicación y difusión de información, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, procurará el uso de lenguaje inclusivo, claro y comprensible, así como la accesibilidad y traducción a lenguas indígenas en la medida de lo posible. De manera semejante, toda la información que se publique para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia deberá contar de manera específica con las siguientes características:

- I. Veraz: Corresponder fielmente a los hechos y a los documentos que los respaldan;
- II. Confiable: Su origen y método de generación deben ser identificables;
- III. Oportuna: Se publica a tiempo para ser útil;
- IV. Congruente: Es coherente con otra información del mismo sujeto obligado;
- V. Integral: Es completa y no omite partes esenciales;
- VI. Actualizada: Es la versión más reciente disponible;
- VII. Accesible: Cualquier persona puede consultarla y usarla sin barreras;
- VIII. Comprensible: Está presentada de forma clara y sencilla para que cualquier persona pueda entenderla, y
- IX. Verificable: Su exactitud y el método utilizado para su obtención deberán ser verificables.

SEXTO. El sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en el cumplimiento de la obligación de transparencia específica, en el ámbito de su competencia, deberá privilegiar la publicación de la información en datos abiertos, en los términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales vigentes.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna

ACUERDO: CIN/A/002/2026

CONTRALORIA INTERNA

SÉPTIMO. El registro de la información referente a la obligación de transparencia específica, aplicable para el sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se realizará en el formato disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT).

OCTAVO. La Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz será el conducto por el cual se asignarán en el POT la o las áreas responsables de la publicación de la información que corresponda, para dar cumplimiento a la obligación de transparencia específica y les gestionará los permisos requeridos para el acceso a dicho portal.

NOVENO. La descripción de la obligación de transparencia, el texto explicativo, los periodos, la aplicabilidad, los criterios sustantivos y adjetivos del sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, se adjuntan en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO. La información que el sujeto obligado Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, difunda a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por cuanto hace a la obligación de transparencia específica, también deberá ser publicada en su portal de internet, en términos de lo señalado en el artículo 45 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en la página de internet <https://portal.cedhveracruz.org.mx/contraloria/acuerdos/> de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese a la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz el presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación del día veintinueve de mayo de dos mil veintiséis.

Dado en el domicilio institucional de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes mayo de dos mil veintiséis.


L. C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ
CONTRALORA INTERNA



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna

ACUERDO: CIN/A/002/2026

CONTRALORÍA INTERNA

Anexo 1

Obligación de transparencia

Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 55, fracción III, inciso n). Las estadísticas sobre las denuncias presentadas, que permitan identificar el género de la víctima, su ubicación geográfica, edad y el tipo de queja.

Texto explicativo

Los sujetos obligados publicarán y actualizarán la información de los siguientes rubros:

Se recopilarán estadísticas sobre las denuncias presentada ante el sujeto obligado para ofrecer información útil y comprensible. Esas estadísticas deberán mostrar el género de la persona afectada (por ejemplo, mujer, hombre u otra), el lugar donde ocurrió el hecho (ubicación geográfica, como municipio), la edad de la víctima, y el tipo de intervención (por ejemplo, la clasificación de la solicitud: antecedente, ayuda humanitaria, gestoría, orientación o queja).

Periodos y aplicabilidad

Periodo de actualización: Trimestral.

Periodo de conservación: Información del ejercicio en curso y del ejercicio anterior.

Aplicabilidad: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz

Criterios Sustantivos

Criterio 1: Ejercicio. Año al que corresponde la información que se publica.

Criterio 2: Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato (dd/mm/aaaa).



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Contraloría Interna

ACUERDO: CIN/A/002/2026

CONTRALORIA INTERNA

Criterio 3. Denominación del género de la víctima.

Criterio 4. Denominación de la ubicación geográfica (por municipio).

Criterio 5. Denominación de la edad.

Criterio 6. Denominación del tipo de queja (derecho violado).

Criterio 7. Hipervínculo al documento en el cual se describan las variables que se consideran en las estadísticas.

Criterios adjetivos

Criterio 8. Área(s) que genera(n) o posee(n) las estadísticas y son responsables de publicarla y actualizarla.

Criterio 9. Fecha de actualización de la información publicada. Día, mes y año en que se generó o modificó por última vez la información que está publicada.

Criterio 10. Nota. se emplea en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.